



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~22 JUN 2022~~

PROCESO RECONVENCIÓN RAD. 2020-00266

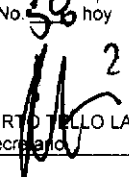
En vista del informe secretarial y dado lo allí contenido, se tiene que la parte actora no subsanó el yerro indicado en el numeral 2º del auto calendado 12 de mayo de 2022, pues no arrió el avalúo catastral del bien, bajo el argumento de que debía ser el Juzgado quien solicitara dicha documentación, situación que carece de validez y fundamentación; máxime si se tiene en cuenta que, no fue anexada respuesta por parte de la respectiva entidad negando el certificado; por estas razones, el Despacho decide **rechazarla**.

En consecuencia, de ser requerido por el usuario, por Secretaría remítanse por el canal digital los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los registros respectivos.

Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u> hoy 23 JUN 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

SR.